

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-C/MPP

Puno, 30 de Noviembre del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Noviembre del 2017, Informe N°776-2017-MPP/GA/SGP/R emitido por Especialista en Remuneraciones, Opinión Legal N°560-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

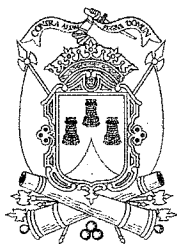
Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Puno, mantiene una deuda por aportes previsionales a la/s AFP Integra, Prima, Profuturo, Habitat, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, mediante Informe N°776-2017-MPP/GA/SGP/R emitido por Especialista en Remuneraciones indica que de conformidad a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Provincial de Puno mantiene una deuda real de aquellos aportes no pagados a las AFP, actualizada al año 2016 para tal efecto hace alcance de la información contable correspondiente, sugiriendo que se solicite la reprogramación de su deuda a la AFP presentando su solicitud de acogimiento REPRO-AFP, mediante cuotas mensuales, con un plazo máximo de hasta 36 meses, las mismas que incluyen rentabilidad e intereses de fraccionamiento, por lo que se recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Opinión Legal N°560-2017/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye por la viabilidad de la propuesta del especialista en remuneraciones de la





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-C/MPP

Sub Gerencia de Personal, quien sugiere a la Municipalidad Provincial de Puno acogerse al Régimen de Reprogramación de Pagos de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO-AFP) al 31 de Diciembre de 2015.

Que, el Concejo Provincial de Puno, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presentar a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N°168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N°2678-2017-SBS, hasta por el número de 36 Cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

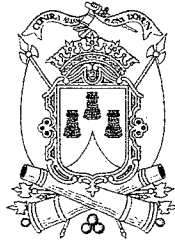
TABLA I

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERESES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO (MESES)	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	20146247084	65,416.55	246,046.08	39,801.97	351,264.60	36	9,757.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos determinados y recursos directamente recaudados centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos determinados	08	0
2	Recursos Directamente Recaudados	09	1

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo segundo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.



Concejo Provincial de Puno

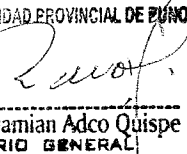
ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017-C/MPP


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Contabilidad cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

GM
GA